

AVISO No. 1043

17 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA I LONDOÑO R** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS DC- 051 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **GLORIA I LONDOÑO R**

Dirección de notificación usuario **CR 11 9AN – 14 APTO 404 ED TORRE CRISTAL**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 17 de Octubre de 2018

Señora:

GLORIA I LONDOÑO R

CR 11 9AN - 14 APTO 404

EDIFICIO TORRE CRISTAL

Teléfono: 3017127270

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS DC- 051 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1043 correspondiente al **PQRDS DC- 051 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 127342”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 051
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 127342

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA I. LONDOÑO R. y ARCOINSAS 13**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matrícula 127342** correspondiente al predio **MZ D Y MZ E PROVISIONAL URB EL POBLADO** y el levantamiento de acometida de la misma.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio **MZ D Y MZ E PROVISIONAL URB EL POBLADO**, identificado con **Matrícula 127342**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de ciento cincuenta y siete mil ochenta pesos (\$157.080), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
4. Que al consultar a la Subgerencia Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la cancelación definitiva de la **Matrícula 127342**, dicha dependencia manifestó que es procedente acceder a la inactivación o baja de esta Matrícula, puesto que ya terminaron las labores para los cuales se había creado.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la INACTIVACION de la **Matrícula 127342** correspondiente al predio **MZ D Y MZ E PROVISIONAL URB EL POBLADO**.
6. Que se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la INACTIVACIÓN de la **Matrícula 127342**.
7. Que también se indicará al usuario, que para proceder a la INACTIVACION de la **Matrícula 127342**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución.
8. Que una vez se realice el pago de levantamiento de acometida por parte del usuario, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial de la Entidad ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 y presentar las copias de los pagos al funcionario a cargo del caso, para seguir con los trámites pertinentes para INACTIVAR la Matrícula **127342**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **GLORIA I. LONDOÑO R. y ARCOINSAS 13**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **INACTIVACIÓN** de la **Matricula 127342** correspondiente al predio **MZ D Y MZ E PROVISIONAL URB EL POBLADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matricula 127342**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA I. LONDOÑO R. y ARCOINSAS 13**, que para proceder a la **INACTIVACIÓN** de la **Matricula 127342**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA I. LONDOÑO R. – ARCOINSAS 13**, que para proceder a la **INACTIVACIÓN** de la **Matricula 127342**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA I. LONDOÑO R. – ARCOINSAS 13**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la Entidad, deberá presentar las copias de los pagos al funcionario a cargo del caso, para seguir con los trámites pertinentes para **INACTIVAR** la **Matricula 127342**, ello en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **GLORIA I. LONDOÑO R. y ARCOINSAS 13**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (8) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 051 de 2018**, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

